



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00326-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0326

Vencido el término de emplazamiento otorgado a la demandada y emplazada sociedad Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., sin que compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (núm. 32 exp), debe designarse curador ad litem que la represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación de costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

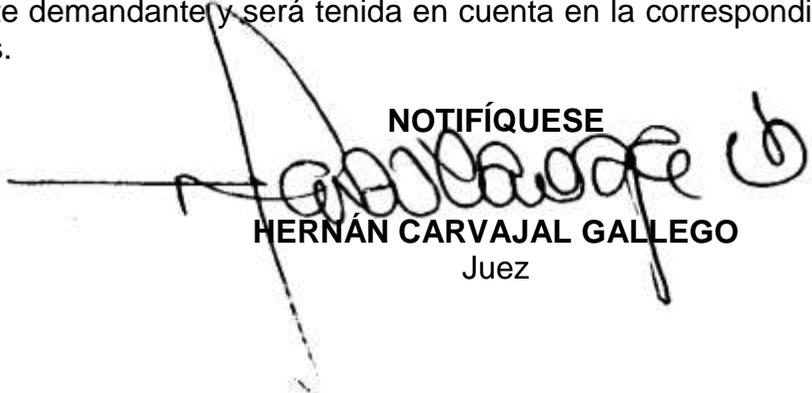
Primero: DESIGNAR a la doctora Jenny Paola Tapiero, como curadora ad litem de la demandada Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P., para que la represente.

Segundo: NOTIFICAR personalmente este auto a la nombrada.

Tercero: INFORMAR a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: TENER como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) para garantizar el ejercicio del cargo; dinero que deberá cancelar la parte demandante y será tenida en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec54d2c68970fb0478577627a96f5588951b059f223941a8cb873069d4113e8c**

Documento generado en 10/04/2024 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>